INFORME SECRETARIAL. Ingresa al Despacho de la señora juez informando que se encuentran vencidos los términos respecto a la Publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas, razón por la cual, se hace necesario nombrar curador ad litem dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

PAOLA ORJUELA
SECRETARIA

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTES: MOISES ROJAS Y JOSEFA SIERRA DE ROJAS
RADICADO: 2021-00069

Guachetá Cundinamarca, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial y como quiera que ha trascurrido el termino de que trata el Art. 108 del C.G.P en concordancia del artículo 490 en ibídem, respecto a la publicación del Registro Nacional de sucesiones y personas emplazadas, se encuentra pendiente nombrar curador ad litem para que represente a los señores: JOSEFA ROJAS SIERRA,MARIA AMPARO ROJAS SIERRA, OTILIA ROJAS SIERRA, JAVIER BERRIO ROJAS EN REPRESENTACION DE VISITACION ROJAS SIERRA (QEPD). ANSELOMO ROJAS SIERRA y de TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO a intervenir en el presente proceso de sucesión, razón por la cual éste Despacho judicial, dispondrá nombrar al **Dr. YAMID MÉNDEZ NEIRA** como curador ad litem dentro del presente asunto.

Por otra parte, se tiene que el señor Moisés Rojas Sierra allega con destino al proceso documentos mediante los cuales alega propiedad sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 172-18379.

En mérito de lo expuesto, el juzgado promiscuo municipal de Guachetá,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad litem al **Dr. YAMID MÉNDEZ NEIRA**, dirección: **Calle 8 No. 8-43** del municipio de **Ubaté, email: yamidmendez@hotmail.com; cel.: 3107770593,** en calidad de defensor de oficio de los señores: JOSEFA ROJAS SIERRA,MARIA AMPARO ROJAS SIERRA, OTILIA ROJAS SIERRA, JAVIER BERRIO ROJAS HEREDERO EN REPRESENTACION DE VISITACION ROJAS SIERRA (QEPD), ANSELOMO ROJAS SIERRA, demás herederos determinados o indeterminados y de TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO, a intervenir en el presente proceso de sucesión de los causantes MOISES ROJAS Y JOSEFA SIERRA DE ROJAS, dentro del presente proceso, quien deberá contestar la demanda dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de la posesión y quien desempeñara el cargo en forma gratuita, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 48 de la normativa procesal vigente, Por secretaria Comuníquesele por el medio más expedito.

TERCERO: ADVERTIR que, conforme lo dispuesto en la norma anterior, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y manifestar lo que considere pertinente de conformidad con artículo 492 del C.G.P.

CUARTO: Agregar a los autos para ser tenidas en el momento procesal oportuno las documentales allegadas por el señor Moisés Rojas, de igual forma se dispone correr traslado de las mismas para

que las parte interesadas efectúen manifestación a que hubiere lugar si a bien tienen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ– CUNDINAMARCA

ESTADO Nº. 01
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **29 DE ENERO DE 2024** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

Firmado Por:
Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f50020c105feb795bb578f1da714d548251ee04c0aab2b167a5e204e052b70a**
Documento generado en 25/01/2024 05:04:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica